



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

AVISA

A LAS PARTES Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL:

Que dentro del Medio de Control de **NULIDAD ELECTORAL** radicado bajo el N° **680012333000-2021-00151-00** promovido por el señor **CARLOS ARTURO GUEVARA VILLACORTE** en contra del acto **DECRETO No. 019 DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR CRISTIAN MAURICIO RAMÍREZ ARIAS COMO SECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE BARRANCABERMEJA**, el Honorable Tribunal Administrativo de Santander profirió **AUTO ADMISORIO** de la demanda de fecha seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021) cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

*“En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER:***

RESUELVE

•DECISIÓN DE SALA:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de suspensión provisional del acto acusado solicitado por la demandante, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

•DECISIÓN DE PONENTE:

SEGUNDO: ADMITIR la demanda presentada en ejercicio del medio de control de **NULIDAD ELECTORAL**, por el señor **CARLOS ARTURO GUEVARA VILLACORTE**, en contra del acto de nombramiento del señor **CRISTIAN MAURICIO RAMÍREZ ARIAS**, contenido en el **Decreto No. 019 de 2021**.

TERCERO: VINCULAR al señor **CRISTIAN MAURICIO RAMÍREZ ARIAS**, en su calidad de **SECRETARIO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**, conforme lo señalado en el numeral 1° del artículo 277 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: VINCULAR al **DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BARRANCABERMEJA**, en virtud de lo previsto en el numeral 2° del artículo 277 ibídem, por ser la autoridad que expidió el acto de nombramiento cuya anulación es solicitada.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor **CRISTIAN MAURICIO RAMÍREZ ARIAS**, atendiendo lo señalado en el literal a) del numeral 1° del artículo 277 del CPACA, esto es, a la dirección suministrada por el demandante, que para el caso en particular corresponde al buzón electrónico cristian.ramirez@barrancabermeja.gov.co.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente de esta providencia al **DISTRITO ESPECIAL, PORTUARIO, INDUSTRIAL, TURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BARRANCABERMEJA** y al agente del **MINISTERIO PÚBLICO**, conforme a lo señalado en el numeral 2° y 3° del artículo 277 en concordancia con el artículo



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

199 de la Ley 1437 de 2011, esto es, mediante mensaje de datos dirigido a los buzones de notificaciones judiciales de las respectivas entidades.

SÉPTIMO: NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, en los términos del numeral 4º del artículo 277 de la CPACA.

OCTAVO: INFORMAR a la comunidad de la existencia de este proceso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, o en su defecto por conducto de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, de conformidad con el numeral 5º del artículo 277 ibidem.

NOVENO: Acorde con lo establecido en el artículo 279 de la Ley 1437 de 2011, los vinculados tendrán un término de quince (15) días siguientes al día de la notificación del presente auto o al día de la publicación del aviso, según el caso, para contestar la demanda.

DÉCIMO: Con el fin de mantener la integridad y unicidad del expediente, así como garantizar la seguridad del acceso a la administración de justicia y la tutela judicial efectiva, el Despacho informa a los sujetos procesales los correos, canales y, herramientas institucionales que serán utilizadas para sus actuaciones judiciales:

AUDIENCIA VIRTUALES: Plataformas TEAMS y/o LIFESIZE, contando con el soporte, a través de la línea telefónica y/o WhatsApp 3226538568 adscrita al Despacho 07 de la Corporación.

RECEPCIÓN DE MEMORIALES: se dirigirán al correo electrónico de la Secretaría de la Corporación ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CANAL DIGITAL PARA CONSULTA DE EXPEDIENTES: ONEDRIVE y/o solicitando información a través de mensaje de texto a la línea telefónica 3226538568.

DÉCIMO PRIMERO: Por intermedio del Auxiliar Judicial del Despacho, efectúenselas anotaciones de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 277, numeral 1, literal c) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se advierte que la notificación se entenderá surtida en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de su publicación.

El presente **AVISO** se realiza según lo dispuesto con el numeral 1 literal b) del artículo 277 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día de hoy catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Firmado Por:

DAISSY PAOLA DIAZ VARGAS
SECRETARIO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b52ecee8e22191f4aaefba6872f52d132ea99fe58184109609f0a773171b2da5

Documento generado en 14/04/2021 12:24:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>